Secretaria	Secretaría de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano
Dependencia	Secretaria de Gobierno
Fecha de la necesidad:	viernes, 18 de julio de 2025
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INDUCCIÓN DEPORTIVA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y COORDINADOR DE DEPORTE Y RECREACION, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN DEL (PDDT) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025".

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Acevedo en su accionar administrativo y gubernamental tiene como compromiso el desarrollo de la entidad para efectos de fortalecer la capacidad de gestión del municipio en ejercicio de sus funciones, es de esta forma, que la secretaria de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano, necesita contar con una persona idónea para llevar a cabo labores de servicios profesionales como coordinador de deporte del municipio de Acevedo, con sujeción al cumplimiento de las metas dispuestas para el sector Deporte y Recreación.

Teniendo en cuenta que en el municipio, se tiene una población importante pendiente y dispuesta a participar de las diferentes actividades deportivas y recreativas que la administración municipal programe, y son en promedio unos 20 mil ciudadanos, entre niños, niñas, adolescentes y adultos, convirtiendo este espacio propicio para que la comunidad desarrolle actividades de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, así como el cultivar las habilidades de los niños, niñas y adolescentes, que quieren dar sus primeros pasos en la consolidación de sus destrezas en diferentes disciplinas deportivas, que le permitan en primera instancia, alejarse definitivamente de los vicios y otros flagelos que cohíben el salir adelante con sus proyectos de vida y como segundo aspecto, el tener la oportunidad de mostrar sus condiciones e incursionar en deportes a nivel profesional, que les permitan mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias, como ya hemos visto a varios jóvenes el municipio de Acevedo, que han llegado a formar parte de equipos profesionales de fútbol.

Por lo anterior, se justifica la necesidad en contratar una persona idónea, que se encargue de la coordinación de actividades en el aspecto deportivo y recreativo en el municipio, y ponga en marcha las escuelas de formación deportiva en diversas disciplinas, con lo cual los niños, niñas y adolescentes, tengan una oportunidad de emplear el tiempo libre que para el caso son en aproximadamente 12 mil y sumado a que en la planta de personal de la alcaldía, no hay funcionarios que cumplan esta labor.

La anterior necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta, en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, que establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Artículo 315 de nuestra Constitución Política establece:

ARTÍCULO 315.- Son atribuciones del alcalde:

3. **Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;** representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (subrayado y negrilla fuera de texto original).

(...)

El artículo 1o de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", define al Municipio como entidad territorial, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Considerando que, la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la

Constitución Política, y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente; que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, si observamos el Decreto Municipal No. 100 del 24 de junio de 2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECE Y AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece para la Secretaría de gobierno desarrollo social y talento humano, como propósito principal: "Dirigir la formulación, ejecución y el control de las acciones de prevención y recuperación del orden público, las tendientes a la previsión y el tratamiento de las situaciones familiares que lo ameriten; **así como los procesos de talento humano, gestión documental, y de servicios administrativos**, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.". (subrayado y negrilla fuera del texto original).

En acuerdo a lo anterior, debemos observar lo prestablecido por el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, cuyo fundamento constitucional se encuentra contenido en el artículo 6 de la Constitución Política, establece que los servidores públicos son responsables no solo por infringir la Constitución y la Ley, sino también por omisión o extralimitación de sus funciones y, aplicado esto a la gestiones administrativa que debe adelantar el Municipio, se tiene que, todos los servidores públicos que intervienen en el proceso serán responsables por acción, omisión o extralimitación en sus funciones; por lo que, se debe velar por que, en aras de cumplir con los anteriores preceptos, y ponderar a su vez las posibilidades que existen para solucionar el problema y encontrar la alternativa más viable para adelantar el presente proceso contractual; la alcaldía municipal requiere y necesita contratar una persona idónea para que sirva como coordinador de deporte del municipio de Acevedo. con sujeción al cumplimiento de las metas dispuestas para el sector cultura, del plan de desarrollo "CONSTRUYAMOS EL ACEVEDO DE TODOS" 2024 – 2027.

De conformidad con todo lo antes mencionado, se hace necesaria la contratación de un persona que preste sus servicios de apoyo a la gestión en el área de deporte y recreación, de modo que cuente con la idoneidad suficiente para desarrollar funciones de coordinador de deporte del municipio de Acevedo, como inducción deportiva para la escuela de formación del municipio con énfasis en fútbol, baloncesto y microfútbol a los menores de 15 años del municipio; también es importante que la persona que desarrolle esta actividad tenga de presente el marco normativo que encierra el sector deporte, empezando por nuestra constitución política de 1991, Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El

deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas; también si observamos el decreto 1325 de 2020 "por medio del cual se crea el plan de ordenamiento curricular para las escuelas deportivas del huila", la ley 2023 de 2020 "por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación", y sus normas concordantes, en la materia, instan a que los entes territoriales fomenten el deporte en sus territorios. De modo, que se garantice en gran medida el adecuado desarrollo de esta actividad y el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

Es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal suficiente que cumpla con las condiciones antes descritas, para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que fortalezcan la identidad de nuestro municipio; como consta en el certificado de ausencia de personal suficiente de fecha 21 de enero de 2025.

El servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo, Huila de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que sea activa y desarrolle actividades de deporte y recreación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión con Código presupuestal, 2.3.2.02.02.008. cuya ficha BPIN es la 2023410060017, registrada en el banco de proyectos.

II. ESPECIFICACIONES

Objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INDUCCIÓN DEPORTIVA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y COORDINADOR DE DEPORTE Y RECREACION, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS

	PARA EL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN DEL (PDDT) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025".
Plazo de ejecución:	Diez (10) días y cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, sin superar el 30 de junio de 2025.
Especificaciones técnicas y clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC	Mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se pretende atender la necesidad, como es el tener los servicios como coordinador de Deporte y Recreación en el municipio de Acevedo Huila. **Código** \| **Producto** 80111620 \| Servicios Temporales de recursos humanos
Obligaciones específicas	El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte y Motivar los niño, niñas y adolescentes e igual que a las personas adultas induciéndolos a la práctica deportiva, seleccionar talentos deportivos 2. Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte, organización de eventos deportivos comunitarios y promoción de la actividad física, la recreación y el deporte 3. Implementar sistemas y esquemas deportivos en diferentes disciplinas, institucionalizar eventos y torneos deportivos, teniendo como base deportiva las categorías infantiles hasta los 15 años. 4. Diversificar la práctica deportiva en la infancia y la juventud del Municipio. 5. Fundamentar y formar el trabajo deportivo principalmente en el fútbol, baloncesto y microfútbol, en los niños, niñas y jóvenes del municipio de Acevedo

	6. Realizar encuentros deportivos a nivel Municipal, Inter veredal y Departamental, en categoría infantil, juvenil, adultos y adultos mayores. 7. Formar y fomentar la participación femenina en escuelas de formación deportivas al interior de las veredas del Municipio. 8. Aumentar la participación de los niños, jóvenes y adultos mayores, deportistas capacitados e instruidos en habilidades técnicas para un mejor desempeño deportivo 9. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones. 11. Realizar las actividades contratadas por EL MUNICIPIO, en forma diligente y oportuna. 12. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNCIPIO le imparta. 13. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. 14. Realizar informe de actividades desarrolladas durante el mes, y presentar el informe al supervisor del contrato, en los primeros cinco días del mes siguiente, con la respectiva cuenta de cobro y demás 15. Gestionar y tramitar para acceder y apoyar con los requisitos para hacer uso de los recursos provenientes del INDERHUILA, y que corresponden a la participación del IMPOCONSUMO. 16. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato.

Valor estimado para el contrato:

El valor total del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($11.733.333.3) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INDUCCIÓN DEPORTIVA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y COORDINADOR DE DEPORTE Y RECREACION, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN DEL (PDDT) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, VIGENCIA 2025".	1	5.2	$2.200.000	$11.733.333.3
TOTAL					**$11.733.333.3**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

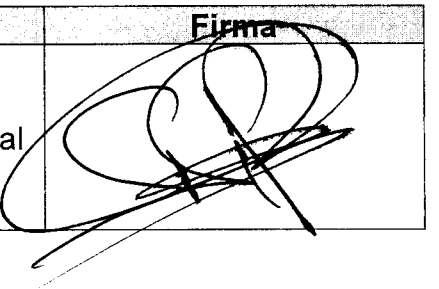
La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000468 de fecha nueve (09) de julio de 2025. Expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.3.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Forma de Pago:

El pago del valor contratado se hará de la siguiente forma:

Los cuales se cancelará así: Un (01) pago fracción de diez (10) días por el valor de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($733.333.33) M/CTE** y cinco (05) pagos mensuales y/o proporcionales, cada uno por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.200.000) M/CTE,** previa entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, previa presentación de la factura equivalente por parte del **CONTRATISTA.** previo cumplimiento de los requisitos necesarios para a procedencia de cada uno de los pagos y recibo a satisfacción del servicio, por parte del supervisor.

	Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** cuenta de cobro y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

Dependencia	Nombre	Cargo	Firma
Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	Sebastián Silva Peña	Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	

Documentos que se deben anexarse con la necesidad:

- CDP
- Propuesta o manifestación expresa de aporte del conveniente.
- Demás documentos que se requieran para el desarrollo contractual